

Ajuntament d'Arenys de Munt

EDICTE

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 24-4-2017, ha acordado lo siguiente: "Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, desde el Área de Bienestar Social se quiere fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad fomentar actividades y / o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, respondan a necesidades sociales, asistencia social y / o cuidados benéficas en el ámbito territorial del municipio o, excepcionalmente, en el ámbito de la provincia de Barcelona, con el fin de:

a) Apoyar y ayuda a las personas con riesgo exclusión social y los colectivos más necesitados.

b) Promover la cohesión social en el municipio.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Regulatoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10-03-2016, aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones en el ámbito social en régimen de concurrencia competitiva. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 9 de mayo de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt, reunido en sesión ordinaria de fecha 16-2-2017, ha aprobado inicialmente la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el Ámbito Social en Régimen de Concurrencia Competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 7 de marzo de 2017.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 10.000 euros con cargo a la aplicación 520.231.48002 del presupuesto del ejercicio 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la junta de Gobierno Local según el art. 26 de las bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de fecha 18 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones en el ámbito social en régimen de concurrencia competitiva, el texto íntegro es el siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ÁMBITO SOCIAL AÑO 2017.

1.- Aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social de subvenciones destinadas a entidades públicas o privadas que realicen proyectos / actividades de interés público o social.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de mayo de 2016. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt, reunido en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación de dichas bases, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 7 de marzo de 2017.

Dado que la presente convocatoria se tramita en el período de exposición pública de la modificación de las bases específicas reguladoras, queda condicionada a su aprobación definitiva.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria: 520.231.48002.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

2. El importe máximo individual de las subvenciones se establece en 3.000 euros, sin sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades de entidades públicas o privadas, que complementen la competencia municipal y que, además, respondan a necesidades sociales, asistencia social y / o atenciones benéficas en el ámbito territorial del municipio, de conformidad con el procedimiento establecido en las Bases específicas reguladoras

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del año 2017.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dar apoyo y ayuda a las personas con riesgo exclusión social y los colectivos más necesitados.
- Promover la cohesión social en el municipio.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Las asociaciones de Arenys deberán estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento
- Tener definidos objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias así como de la Seguridad social.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación los documentos que se indican en la presente convocatoria.

3. Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no pueden obtener la condición de beneficiarias. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquellos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, mediante convenio y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social.

2. La propuesta de concesión de las subvenciones lo elaborará la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Alcalde / sa, o persona en quien delegue

Vocales: El concejal / a de Bienestar Social.

Un técnico / a adscrito a la concejalía de Bienestar Social.

Un representante de cada grupo político municipal del consistorio.

3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, tal como establecen las Bases de Ejecución del ejercicio en el artículo 32.6.

4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes, para la obtención de estas subvenciones, será de un mes a contar desde al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

2. La presentación de las solicitudes se hará mediante los modelos normalizados, que se pueden encontrar en la web municipal (www.arenysdemunt.cat), los cuales serán presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt (Rbla. Francesc Macià 59. CP: 08358). También se puede presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

3. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Plazo de resolución y de notificación.

1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios

2. La resolución deberá ser notificada de forma individualizada a todos los solicitantes admitidos en el plazo de diez días a contar desde la fecha en que se haya resuelto.

3. Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán mediante la siguiente documentación, que podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Vila:

- 1) Modelo normalizado de solicitud.
- 2) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención.
- 3) Presupuesto previsto por el proyecto / actividad.
- 4) Datos bancarios donde se debe hacer el ingreso de la subvención.
- 5) Fotocopia del DNI del / de la representante legal firmante / a de la solicitud.
- 6) Escritura de constitución o Estatutos.
- 7) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario / a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud.
- 8) Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- 9) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 11) Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, en su caso.
- 12) Declaración responsable que sustituye la presentación de la documentación para acreditar las condiciones exigidas en los puntos 4, 5, 6, 7 y 8 anteriores en el caso de que la hayan aportado anteriormente o entidades que estén registradas en el Ayuntamiento, siempre que no se hayan modificado o que no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación.
- 13) Otros documentos que el solicitante estime oportuno.

2. Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o un proyecto.

3. La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia cotejada.

4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 200 puntos:

a) Según el número de beneficiarios del proyecto / actividad previstos en la memoria: hasta 10 puntos. Se puntuará a razón de 2 puntos por cada 10 personas.

b) Sostenibilidad económica del proyecto / actividad con respecto a la solicitud de subvención, hasta 20 puntos. se puntuará atendiendo a los siguientes elementos:

- Grado de dependencia económica respecto la subvención del ayuntamiento. (Porcentaje de subvención municipal sobre los ingresos ordinarios de la actividad de la entidad): hasta 5 puntos.

Se puntuará como sigue:

- Hasta 10%: 0 puntos.
- Entre 11% y 25%: 1 punto.
- Entre un 26% y 50%: 3 puntos.
- Más de 50%: 5 puntos.

- Grado de autofinanciación de la entidad respecto subvenciones públicas (excluida la del ayuntamiento) o privadas.

(Porcentaje de los ingresos ordinarios de la actividad respecto a otras subvenciones recibidas): hasta 5 puntos.

Se puntuará como sigue:

- Hasta 10%: 5 puntos.
- Entre 11% y 25%: 3 puntos.
- Entre un 26% y 50%: 1 punto.
- Más de 50%: 0 puntos.

- Disponibilidad de su propia donde se ubique la entidad, con asunción de gastos de suministro: 10 puntos.

c) Según el contenido del proyecto y exclusividad de las actividades: hasta 20 puntos

Se puntuará como sigue:

- Si el proyecto incluye más de una actividad continuada durante todo el año: 10 puntos.
- Si el proyecto incluye más de una actividad de carácter puntual: 5 puntos.

- Si no hay actividades análogas en el municipio y existe demanda: 10 puntos.
 - Si no hay actividades análogas al municipio suficientes para atender la demanda: 5 puntos.
- d) Que el proyecto / actividad potencie la perspectiva de género, la igualdad y la erradicación de la violencia machista: hasta 20 puntos.

Se puntuará como sigue:

- Si se realiza una actividad puntual en relación a la igualdad / género: 10 puntos.
- Si el proyecto incluye más de una actividad al año en relación a la igualdad / género: 20 puntos.

e) Que el proyecto / actividad potencie las relaciones interculturales: hasta 20 puntos.

Se puntuará como sigue:

- Si se realiza una actividad puntual que fomente la interculturalidad: 10 puntos.
- Si el proyecto incluye más de una actividad al año que fomente la interculturalidad: 20 puntos.

f) Que el proyecto tenga una dimensión transversal en los diversos ámbitos (promoción de la cultura, deporte, educación y / o promoción económica y comercio): 30 puntos.

g) Que el proyecto / actividad potencie la colaboración con otras entidades o colectivos del municipio y la colaboración con Ayuntamiento: hasta 30 puntos.

Se puntuará como sigue:

- Si se colabora con otras entidades o colectivos: 15 puntos.
- Si se colabora con el Ayuntamiento: 15 puntos. Se entiende que existe colaboración cuando hay un trabajo conjunto más allá de la financiación que el beneficiario pueda recibir del Ayuntamiento.

h) Que el proyecto / actividad combina varias de las finalidades que persiguen satisfacer estas bases: hasta 50 puntos.

Se puntuará como sigue:

- Si combina los fines de dar soporte y ayuda a las personas con riesgo exclusión social y los colectivos más necesitados, con promover la cohesión social en el municipio: 30 puntos.
- Si incorpora la organización de actividades formativas específicas de el ámbito de la atención social: 20 puntos

2. Para obtener la condición de beneficiario deberá haber obtenido un mínimo de 20 puntos.

3. El importe de la subvención a conceder se determinará en proporción a los puntos asignados.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la

resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

Segundo.- establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 10.000 EUR EUR, cargo a la aplicación 520.231.48002 del presupuesto del ejercicio 2017.

Cuarto.- publicar el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS.

Quinto.- comunicar este acuerdo al Departamento de Bienestar Social y la Intervención municipal a los efectos oportunos. "

Se da publicidad en base a la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Arenys de Munt, 27 de abril de 2017

El secretario accidental, Gemma García Ramos